

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2024/5

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	9 / de febrer / 2024
Durada	Des de les 13:35 fins a les 14:25 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- Carla Miralles Castella. Per motius d'agenda.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0005 Data: 26/02/2024

Codi Verificació: 11425-VINAROS-SECRETARIA-11425-1
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 12

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Alcalde - Presidenciu - 26/02/2024
Dades SIBUR: 33375e67584009aacc6a284320b95222
HASH: 33375e67584009aacc6a284320b95222

Ajuntament de
Vinaròs

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcalde - Presidenciu - 26/02/2024
Dades SIBUR: 1c1cc33761324fd2e49c4eae9077457
HASH: 1c1cc33761324fd2e49c4eae9077457

Ajuntament de
Vinaròs

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 2 de febrer de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de les sessió de data 2 de febrer de 2024 que prèviament estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de las qual coneixen el seu contingut. L'alcaldesa pregunta als regidors presents si de formular alguna observació a l'esborrany de l'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmesa a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 2 de febrer de 2024.

2.- Expedient 9520/2023. Proposta per estimar el recurs recurs reposició contra la liquidació del IIVTNU - V.P.C.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 6 de febrer de 2024:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo a la resolución de un recurso de reposición contra las liquidación del IIVTNU:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023, se aprobó entre otras la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, por la herencia de fallecido en fecha 30/05/2023:

n.º liquidación	sujeto pasivo	Importe	Derecho transmitido	domicilio tributario
0202315327	F II	G 14,91 €	16,66 % propiedad	nuda CL DEL MOLÍ, 3 TODOS

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0005
Data: 26/02/2024

Codi Validació: h7...
Verificació: ht...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 12

SEGUNDO. En fecha 19/12/2023, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-15493, interpone un recurso de reposición a la anterior liquidación, alegando que se le ha aplicado la bonificación de vivienda habitual cuando no es la vivienda habitual.

TERCERO.- Examinada la documentación aportada, se constata que el domicilio de la interesada es Calle Molino n.º 7, y el domicilio tributario objeto de la liquidación recurrida es Calle Molino N.º 3. Visto lo anterior, no procede aplicar la bonificación del 95 % por vivienda habitual, siendo la liquidación correcta del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, la siguiente:

n.º liquidación	sujeto pasivo	Importe	Derecho transmitido	domicilio tributario
202400419	I	3 283.37 €	16,66 % propiedad	nuda CL DEL MOLÍ, 3 TODOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Según el Artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la revisión de actos en vía administrativa: " Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

a) Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales ; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

(...)"

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los medios de revisión establece:

Artículo 213. Medios de revisión.

1. Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, conforme a lo establecido en los capítulos siguientes, mediante:

- Los procedimientos especiales de revisión.
- El recurso de reposición.
- Las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 223. Iniciación y tramitación del recurso de reposición.

1. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

TERCERO. La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, en su artículo 9 regula las bonificaciones, y establece lo siguiente:

" Se establece una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Esta bonificación será del 95 % cuando la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio afecte a la vivienda habitual y se realice a favor del cónyuge y/o de los descendientes convivientes del causante."

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Virginia Pinto Campos y anular la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023, devolviendo su importe a la interesada:

n.º liquidación	sujepto pasivo	Importe	Derecho transmitido	domicilio tributario
0202315327	F I	14,91 €	16,66 % propiedad	nuda CL DEL MOLÍ, 3 TODOS

SEGUNDO.- Aprobar las siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, en sustitución de la anterior:

n.º liquidación	sujepto pasivo	Importe	Derecho transmitido	domicilio tributario
202400419	F I	283.37 €	16,66 % propiedad	nuda CL DEL MOLÍ, 3 TODOS

TERCERO.- Compensar el importe de 14,91 € de la devolución de la liquidación pagada, con el cobro de la que aquí se aprueba, quedando pendientes de pago 268,46 €.

CUARTO. Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1123/2024. Proposta per aprovar factures codi 5 - Proposta de Despesa.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 6 de febrer de 2024:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 5 por un importe total de 44.846,02€ y que a continuación relacionamos.

		N. de document	Data doc.	Import total
AR		2430 1	10/01/2024	2914,08
BA		D240000053	09/01/2024	1990
BD		1740	04/01/2024	3529,16
CC		01/2024	04/01/2024	500
CC		02/2024	04/01/2024	550
CC		NC2311 23111013	10/11/2023	706,07
CC		10/3	03/01/2024	110,89
CR		1	17/01/2024	3646,03
DIF		12/2023	17/01/2024	2101,28
DIF		8/2023	17/01/2024	143,12
EC		1166	24/12/2023	2406,77
ED		1	18/01/2024	79,2
EL:		924	03/01/2023	237,7
EL:		24/01	23/01/2024	408,75
ES	TRACION -	2024 202400381	18/01/2024	4189,78
AU		Emit-2024- 2	06/01/2024	495,8
ES		FRA CDTO 23/0006584	31/12/2023	18,74
EX		FRA CDTO 24/0000005	15/01/2024	15,97
EX		FRA CDTO 24/0000004	15/01/2024	64,41
FE:		2023-FA 1741	31/12/2023	1,51
FE:		1667	02/01/2024	9,03
GE	OS - GEINEL	F24 0008	09/01/2024	894,25
GE		32140044	11/01/2024	317,14
GR		PT 240003	04/01/2024	254,1
INI		RI 1849885	04/01/2024	77,1
IOK	IL	24 000018	08/01/2024	8762,6
IXC		FVT23 FVT23-85067	31/12/2023	6,07
IXC		FVT23 FVT23-85068	31/12/2023	78,49
JU,		A 2023316	31/12/2023	137,43
MA	.L	2023/507	08/01/2024	1236,66
PIA		Emit- 105	12/01/2024	1512,5
PR		202400111	16/01/2024	198
RC		110	29/01/2024	847
RE		96	23/01/2024	56,6
RC		R23097	19/01/2024	119,79
SE		21	10/01/2024	2745,77
SO	ELECTRICO	F02000R-320	15/01/2024	60,56
SA		024 00000017	09/01/2024	57,93
SU		024 00000017	09/01/2024	57,93
TAI	ONES SL	3	03/01/2024	745,22
TAI	ONES SL	2	03/01/2024	1447,78
TAI	ONES SL	1	03/01/2024	839,41
TE:		444000043	15/01/2024	3,33
TE:	NTALES SA	1623102003	31/12/2023	330
TOTAL				44846,02

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0005 Data: 26/02/2024

I. La clàusula 2 del contracte, indica lo siguiente:

Duración del contrato:

«El contrato tendrá una duración de un año, desde las 00 h del día 1 de abril de 2021 hasta las 24 h del día 31 de marzo de 2022. Asimismo podrán aprobarse tres prórrogas, de un año más cada una, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial a la de sus posibles prórrogas. De la misma manera si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato deberá notificarlo con un preaviso de seis meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de sus posibles prórrogas..

En el caso de vencimiento del periodo contractual inicial o, en su caso, el de sus posibles prórrogas, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa por un plazo máximo de seis meses para el adjudicatario hasta que entren en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En dicho supuesto, la prima a abonar será la parte proporcional del importe de adjudicación respecto al periodo de cobertura por el que se acuerde la citada prórroga.»

II. Siendo que la prestación objeto del contrato de referencia no puede ejecutarse por la Administración dada la especialidad de los trabajos, y siendo que tanto el Ayuntamiento de Vinaròs como la adjudicataria del contrato están de acuerdo en formalizar la última prórroga prevista en el contrato, procedería la adopción del acuerdo de prórroga.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesario la emisión de informe por parte de la Secretaria de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldesa de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal,

PRIMERO.- Aprobar la tercera prórroga del contrato privado de la póliza de seguro de Daños Materiales del Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con la empresa AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURADOS amb CIF: E-60917978, por un año, finalizando el 31 de marzo de 2025. (Exp. 22/20 Gest. 6957/2020).

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 5518/2023. Proposta per aprovar la Modificació de Llicència Urbanística otorgada a J.T.B. per a la construcció de Vivenda Unifamiliar Aïllada a Cl. Boverals E, 5 (Cl. Tonyina).

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal data 6 de febrer de 2024:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0005
Data: 26/02/2024

Codi Validat: ...
Verificació: <https://vmaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 12

Por tanto, no se han variado los parámetros de ocupación, superficie total construida, ni las alturas de la vivienda. No afectando estas modificaciones al presupuesto.

El proyecto sigue cumpliendo con las normas urbanísticas del planeamiento vigente.

4º.-Se ha aportado la documentación indicada en la licencia para poder dar comienzo a las obras.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como Urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-6- Zona de vivienda Unifamiliar Aislada.

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.**

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 a . :L para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CL BOVERALS E 5 Suelo (CL TONYINA), referencia catastral 6740954BE8864S0001ZR, según proyecto redactado por JAVIER ALBIOL VIDAL Y CRISTINA ALBIOL GUIMERA, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 08/06/2023, con el número 2023/688-2.

Segundo .-Autorizar el inicio de las obras en base al proyecto señalado en el punto anterior.

Tercero.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

-Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 27/02/2024
Número: 2024-0015

19 de 12
Plataforma
Codi Validar
Verificació: https://vinaros.serveipublic.com/verificacio/
Document signat electrònicament des de la plataforma

6.- Expedient 9583/2021. Proposta per aprovar la pròrroga de la vigència de Llicència o Autorització Urbanística a A.M. per a Reforma-Ampliació de Vivenda Unifamiliar a Avgda. Fco. José Balada, 10 (Cl. l'Artet, 10).

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 31 de gener de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2022, se concedía licencia urbanística a (Y), para la ejecución de obras consistentes en la REFORMA-AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR existente en AV FCO. JOSE BALADA, 10 (CL DE L'ARTET, 10) (referencia catastral 8465305BE8886N0001BG).

Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.- Posteriormente, y previa solicitud de la persona interesada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2023 se autorizó la modificación de la licencia concedida para ajustarla al proyecto básico modificado suscrito en fecha 07/11/2023 por el arquitecto Andreu Criado Diumenge.

3º.- En fecha 17/01/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-654), Andreu Criado Diumenge en representación de ANDREA MOLL presenta escrito mediante el que solicita la concesión de una prórroga del plazo fijado para la finalización de las mismas, "por el mayor periodo de tiempo posible".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188,2º de dicho TRLOTUP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia."

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-01: 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Data: 16/02/2024

Numero: 2024-008

Página 12

Codi Validat
Verificació:
Document signat electrònicament a través de la plataforma escriptura

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2022, a 3), consistentes en la REFORMA-AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR existente en AV FCO. JOSE BALADA, 10 (CL DE L'ARTET, 10) (referencia catastral 8465305BE8886N0001BG), por un plazo de 12 meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

7.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1- Expt. 9647/2022 - PA 492/2022 SOCIEDAD DEFOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE JUTJAT Contencioso-Administrativo nº 1 Castellón

Es dona compte de la interlocutòria núm. 21/2024 de 30 de gener de 2024, que és ferm, pel qual es declara la terminació del recurs per desistiment, relatiu al procediment abreujat 492/2022 del Jutjat contencios administratiu núm. 1 de Castelló de Societat de Foment Agrícola Castellonenc, SA.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- Expt. 10887/2020 - Procedimiento Ordinario 000549/2020 SRPV

Es dona compte de la interlocutòria de 8 de gener de 2024, relativa al procediment 549/2020 del Jutjat contencios administratiu núm. 2 de Castelló, en la qual es reconeix el seu dret a percebre la quantia de 1803,62 € en concepte d'interessos de demora generats per impagament de les factures objecte del procediment, per al que se li requerix per al seu abonament en el termini de màxim 2 mesos..

Es dona compte de la Diligència d'Ordenació de 5 de febrer de 2024 en el qual s'ordena donar trasllat a l'Ajuntament de Vinaròs perquè en el termini de 10 dies pague les costes sota prevenció de despatxar

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0005 Data: 26/02/2024

Codi Validació:
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 12

Execució.

DC3.- Expt. 764/2024 – Prestació de Serveis Vinculats a la Comunicació en Línia, Fora de Línia i de Gestió de Comunitat de l'Ajuntament de Vinaròs.

Es dona compte de l'informe emés per la tècnica lingüística de l'Ajuntament de Vinaròs, la Sra. Maria Josep on proposa a l'òrgan de Contractació que s'estudie la possibilitat d'incorporar el perfil de cap de Comunicació de l'Ajuntament de Vinaròs i la contractació d'un servei d'assistència tècnica per a la redacció dels plecs de prescripcions tècniques particulars i de la resta de documentació associada a la licitació del contracte de «Prestació de serveis vinculats a la comunicació en línia, fora de línia i gestió de comunitat de l'Ajuntament de Vinaròs».

C) PRECS I PREGUNTES

8.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0005 Data: 26/02/2024